



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-815-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, de referencia **IN-005-038-2012**, relacionado con la Auditoría Especial de Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, en la División General de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), informe de referencia IN-005-013-2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, por el período comprendido del primero de octubre al veintiséis de noviembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe señala que los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-815-14**

objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna contenidas en el Informe IN-005-013-2011, dirigido a la División General de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), específicamente en la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, a través de la implementación e implantación de las mismas, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 472-97; **b)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en prácticas, si las hubiere y determinar los motivos de la falta de su implantación y; **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento en la implementación e implantación de recomendaciones, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe concluye que las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría IN-005-013-2011, del treinta de junio de dos mil once, se han cumplido en su totalidad.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admítase el presente Informe de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, de referencia **IN-005-038-2012**, relacionado con la Auditoría Especial de Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, en la División General de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), informe de referencia IN-005-013-2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, por el período comprendido del primero de octubre al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-815-14**

veintiséis de noviembre de dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; **II**) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-